

0000001



1 ...rio.-

2 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

3 **FACTURA N.-**

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

11 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
12 **CONSULT SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA.**

13  
14

**QUE OTORGAN:**

15  
16  
17  
18

**DORIS JACQUELINE AMAYA MOYA Y**  
**MARIO FABIÁN RUEDA MOYA**

19 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00**

20  
21

**DI: 5 COPIAS**

22

**\*L.P.\***

23  
24  
25  
26  
27  
28

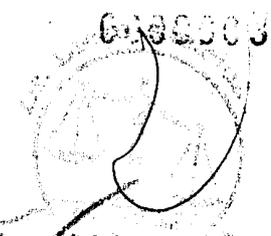
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a doce de mayo del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**. Comparece la señora **DORIS JACQUELINE AMAYA MOYA**, soltera, por sus propios y personales derechos; **MARIO FABIÁN RUEDA MOYA**, casado; por sus propios y personales derechos.- Los

1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
2 ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y  
3 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura  
4 pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que a  
5 continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo  
6 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de  
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:  
8 **PRIMERA: Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este  
9 instrumento público, por sus propios derechos, la señora **DORIS**  
10 **JACQUELINE AMAYA MOYA**, portadora de la cédula de ciudadanía  
11 número uno siete cero ocho ocho cuatro dos cuatro dos cero  
12 (1708842420); y, el señor **MARIO FABIÁN RUEDA MOYA**, portador de la  
13 cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno cero ocho dos  
14 cuatro cinco (1707108245). Todos los comparecientes son mayores de  
15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.  
16 **SEGUNDA.- Constitución:** Por medio de esta escritura pública, los  
17 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la  
18 compañía de responsabilidad limitada **CONSULT SOLUTIONS**  
19 **AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el  
20 siguiente Estatuto. **TERCERA.- Estatuto:** La Compañía que se  
21 constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el Estatuto que  
22 se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**  
23 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**  
24 **MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-**  
25 **Naturaleza, Nacionalidad y Denominación:** La denominación que la  
26 Compañía utilizará en todas sus operaciones será **CONSULT SOLUTIONS**  
27 **AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una  
28 Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, y se



1 regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto  
2 se le designará posteriormente simplemente como "La Compañía".  
3 **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la  
4 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por  
5 Resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales,  
6 agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del extranjero,  
7 conforme a la Ley y a este Estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social:** El  
8 objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de Consultoría  
9 en General, Auditoría, Contabilidad y Finanzas, Asesoría Integral y  
10 Capacitación, se excluyen los títulos académicos de tercer y cuarto nivel.  
11 Para la consecución del Objeto Social, la Compañía podrá actuar por sí o  
12 por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos,  
13 negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-**  
14 **Duración:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años,  
15 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en  
16 el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de socios, convocada  
17 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de  
18 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.  
19 **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación:** La Junta General podrá  
20 acordar la disolución anticipada de la Compañía antes de que venza el  
21 plazo señalado en el Artículo Cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o  
22 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la  
23 Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**  
24 **PARTICIPACIONES. Artículo Sexto.- Capital Social:** El capital social de la  
25 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
26 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas  
27 e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación  
28 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

1 **Artículo Séptimo.- Participaciones:** Las participaciones estarán  
2 representadas en Certificados de Aportación no negociables. Cada  
3 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a  
4 participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o  
5 en el Estatuto Social. **Artículo Octavo.- Transferencias de**  
6 **Participaciones:** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse  
7 por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado  
8 en Junta General. La cesión se hará por escritura pública, a la que  
9 se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente  
10 General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito.  
11 En el libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se  
12 anuiará el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose un  
13 nuevo a favor del Cesionario. De la escritura de cesión se  
14 sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la  
15 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en  
16 el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE**  
17 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.- Junta General y**  
18 **Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía,  
19 formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida  
20 por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la Secretaría el Gerente  
21 General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta  
22 de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver  
23 sobre la prórroga del plazo de duración de la Compañía, su disolución  
24 anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la  
25 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del  
26 Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios  
27 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las  
28 cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión



1 de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer  
2 que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin  
3 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a  
4 la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social,  
5 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al  
6 Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,  
7 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h)  
8 Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la  
9 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al  
10 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de  
11 **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
12 **NORTEAMÉRICA (US\$ 50.000,00)**, así como de actos de disposición de  
13 bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido  
14 expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo**  
15 **Décimo.- Juntas Ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en  
16 el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses  
17 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas  
18 Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe  
19 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y  
20 ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b)  
21 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro  
22 asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-**  
23 **Convocatorias:** La convocatoria a Junta General se hará mediante  
24 comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por  
25 cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
26 circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de  
27 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria  
28 ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y

Escrit  
y  
Prensa

1 hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso  
2 de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se  
3 reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá  
4 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días  
5 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean  
6 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por  
7 el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a  
8 los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

9 **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio:** Para que la  
10 Junta General se encuentre válidamente constituida en primera  
11 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al  
12 menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá  
13 reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que  
14 así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se  
15 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad  
16 más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos  
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación  
18 de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes,  
19 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el  
20 Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de la  
21 Junta General se remitirá de conformidad con lo establecido en el  
22 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionista. En lo demás se  
23 estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**

24 **Representación:** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas  
25 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante  
26 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede  
27 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que  
28 sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar

000000

1 en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en  
2 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias  
3 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada  
4 uno de sus mandantes. ~~Artículo Décimo Cuarto.- De las actas:~~ Las  
5 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las  
6 firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas  
7 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional;  
8 pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben  
9 representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta  
10 se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos  
11 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la  
12 Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que  
13 hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un  
14 ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser  
15 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días  
16 posteriores. ~~Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias:-~~  
17 Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la Compañía,  
18 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ~~Artículo Décimo~~  
19 ~~Sexto.- Juntas Generales y Universales:~~ La Junta se entenderá  
20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
21 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten  
23 por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se  
24 estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las  
25 Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes,  
26 bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE**  
27 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.**  
28 **Artículo Décimo Séptimo:** La compañía se administrará por un Gerente

1 General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se  
2 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo**  
4 **Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía:** El Presidente será  
5 nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser  
6 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus  
7 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las  
8 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de  
9 dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
10 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente  
11 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o  
12 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un  
13 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta  
14 General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia  
15 definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente  
16 general. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General:** El Gerente  
17 General será elegido por la Junta General para un período de tres años,  
18 tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá  
19 ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser  
20 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro  
21 cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea  
22 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá  
23 los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios  
24 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones  
25 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,  
26 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de  
27 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente  
28 General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia *Sus...*

1 temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria  
2 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a  
3 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con  
4 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo  
5 toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General,  
6 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía  
7 y revocar sus mandatos cuando considere conveniente; Someter  
8 anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión  
9 llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y  
10 demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las  
11 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de  
12 utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de  
13 la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
14 atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como  
15 velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar  
16 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
17 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar,  
18 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles  
19 de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y  
20 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas  
21 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los  
22 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su  
23 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO**  
24 **QUINTO: DE LOS SOCIOS. Artículo Vigésimo.- Derechos y**  
25 **Obligaciones de los Socios:** Son derechos de los Socios especialmente  
26 los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los  
27 beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c)  
28 Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de

1 liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas  
2 Generales; **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en  
3 el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta  
4 General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de  
5 sus respectivos aportes; **h)** Pedir la convocatoria a Junta General, en la  
6 forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías,  
7 siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el  
8 diez por ciento del capital social. **i)** Son obligaciones de los socios  
9 principalmente: **j)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos  
10 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las  
11 acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
12 Compañías; **k)** No interferir en modo alguno en la administración de la  
13 Compañía; **l)** Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

14 **CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y**  
15 **FORMACIÓN DE RESERVAS. Artículo Vigésimo Primero.- Balances:**

16 Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de  
17 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración  
18 de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación  
19 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las  
20 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la  
21 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las  
22 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

23 **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de Utilidades y Formación de**

24 **Reservas:** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá  
25 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos  
26 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los  
27 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para  
28 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual

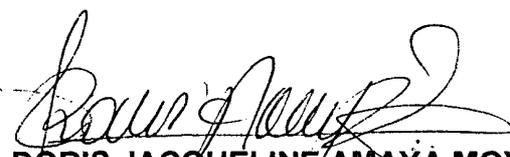
1 al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para  
2 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto  
3 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales,  
4 la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o  
5 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las  
6 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o  
7 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de  
8 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los  
9 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será  
10 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de  
11 ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**  
12 **VARIAS. Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La  
13 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus  
14 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las  
15 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de  
16 contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la  
17 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines  
18 especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas**  
19 **Supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa  
20 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
21 Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
22 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las  
23 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ**  
24 **EL ESTATUTO. CUARTA.- Suscripción y Pago de Participaciones:** El  
25 capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su  
26 totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a  
27 continuación se detalla:

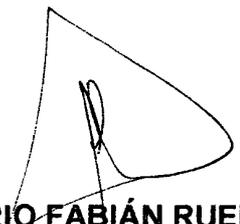
Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
Doris Jaqueline Amaya Moya	USD \$300	300 USD	-----	300
Mario Fabián Rueda Moya	USD \$100	100 USD	-----	100
Totales	USD \$400	400 USD	-----	400

1 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores:** Para los periodos  
2 señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los  
3 estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor  
4 Mario Fabián Rueda Moya y como Gerente General de la misma a la señora  
5 Doris Jacqueline Amaya Moya. **SEXTA.- Declaraciones:** a) Los firmantes  
6 de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía,  
7 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su  
8 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en  
9 participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al doctor Luis  
10 Amaquiña Chango, profesional del derecho en libre ejercicio de su  
11 profesión, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los  
12 demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Por el  
13 capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se  
14 adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de  
15 Capital", abierta en el Banco de Guayaquil, para que se agregue como parte  
16 integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar las  
17 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento".- **(HASTA**  
18 **AQUÍ LA MINUTA)**. Los comparecientes afirman y ratifican la minuta inserta,  
19 firmada por el **Doctor LUIS AMAQUIÑA CHANGO**, Abogado con matrícula  
20 número diecisiete guión dos mil ocho guión tres setenta del Foro

1 de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
2 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los  
3 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad  
4 de acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta  
5 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

6  
7

8  
9  
10   
11 **Sr. DORIS JACQUELINE AMAYA MOYA** ✓  
12 **C.C.N.- 170884242-0**

13  
14   
15  
16  
17 **Sr. MARIO FABIÁN RUEDA MOYA** ✓  
18 **C.C.N.- 1707108245**

19  
20  
21  
22   
23  
24 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
25 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**

26  
27  
28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7623825  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707108245 RUEDA MOYA MARIO FABIAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA. ✓  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7623825

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 12:02:19 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 700120 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000008


**BANCO DE GUAYAQUIL**  
 MULTIBANCO

Quito, 12 de MAYO del 2014

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION**

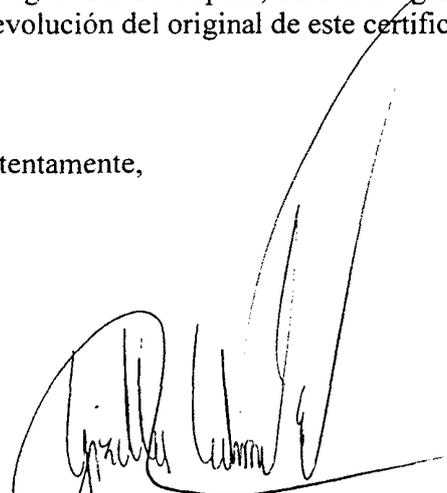
Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina "**CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.**" por un valor de \$. 400.00 (CUATROCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

NOMBRES	CI	VALOR
AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE	1708842420	\$ 300.00
RUEDA MOYA MARIO FABIAN	1707108245	\$ 100.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$400.00</b>

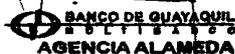
El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



Sra. Gizella Cabrera  
 Jefe de Agencia Alameda


**BANCO DE QUAYQUIL**  
 AGENCIA ALAMEDA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AMAYA MOYA  
 DORIS JACQUELINE

1980-08-19  
 SANTA FE  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL Soltera

N. 170884242-0






EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO

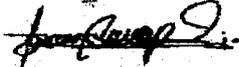
APellidos y nombres del padre AMAYA HUGO MARCELO

APellidos y nombres de la madre MOYA DELIA SOFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-08

04300222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE NOTARÍA  
 F. 004 - 0222

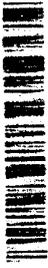
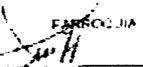
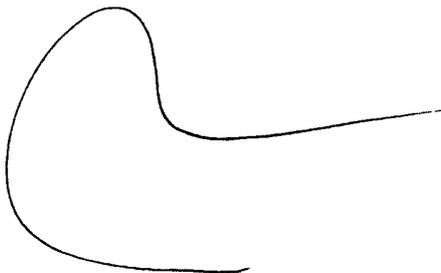
004 - 0222 1708842420

MUNICIPIO DE SANTA FE CANTÓN CLENIA

AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE

CIRCUSCRIPCIÓN 1  
 RUMIRAMBA 1  
 PARROQUIA 1  
 ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

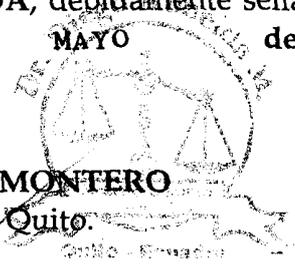


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y  
firmada, en Quito a **DOS** de **MAYO** del año  
dos mil catorce.-

*Diego*

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.



0000010

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.; celebrada el 12 de Mayo del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002419, de fecha 17 de Junio del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 26 de Junio del 2014.



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**





0900313

TRÁMITE NÚMERO: 40975

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26159
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2389
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708842420	AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE	Quito	SOCIO	Soltero
1707108245	RUEDA MOYA MARIO FABIAN	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002419
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P, 3 AÑOS.-  
RL: GG.





0900014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000017



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CONSULT SOLUTIONS A&R	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SANTA PRISCA	<b>BARRIO:</b> SANTA PRISCA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> ANTONIO ANTE	<b>NÚMERO:</b> OE3-15	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ANDRES FARGET	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EDIF. CARVAJAL	<b>OFICINA No.:</b> 204-205	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2571052	<b>TELÉFONO 2:</b> 983514901	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> consultsolutions13@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> babsy.lu@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

Junto a librería BIBLIOTEK entrada por Garage puerta Ploma- Plateada.

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

Jacqueline Amaya Moya

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

1708842420

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-003003783  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 23/05/2014

No. de Control: 9024908-85  
Valor a pagar: 10.55  
Fecha de Vencimiento: 09/06/2014

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.65
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>5.75</b>

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 90249-8 EDIFICIO CARVAJAL  
Código Único Eléctrico Nacional: 1400090249 Cédula / R.U.C.: 1703919009 Código Postal: 170410  
Dirección servicio: N13 ANTONIO ANTE - OE3-15 P 204 OE3 ANDRES FARGET EDF.CARVAJAL  
Plan/Geocódigo: 29 30-05-019-5420 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 23/05/2014  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA  
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 47106-SCH-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 18/04/2014 Hasta: 20/05/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

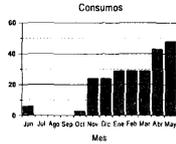
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	26303.00	26755.00	48	kWh	2.93

VALOR CONSUMO: 2.93  
COMERCIALIZACION 1.41  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 4.34  
SERV.ALUM.PUB 0.46  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.46  
TOTAL SE Y AP (1): 4.80

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :</b>	<b>0.00</b>



TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.80
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.75
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>10.55</b>

Pagar hasta: 09/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

CAR PROVEMAC 003 06/03/2014 13:27:37 TBCCD0EV86Gy  
EDIFICIO CARVAJAL 1000090249081 10.55  
\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

La Energía ya es de todos!

D. M. de Quito, a 04 de agosto del 2014

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

0000019

### **CARTA DE CESIÓN EN USO DE ESPACIO FÍSICO**

Conste por el presente documento la cesión de uso de un espacio físico que celebran de una parte, la señora Piedad Cevallos de Carvajal, portadora de la cédula de Ciudadanía No. 170116248-7, con domicilio legal en Quito y de otra parte la señora Jacqueline Amaya Moya, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 170884242-0, Representante Legal de la Compañía "CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.

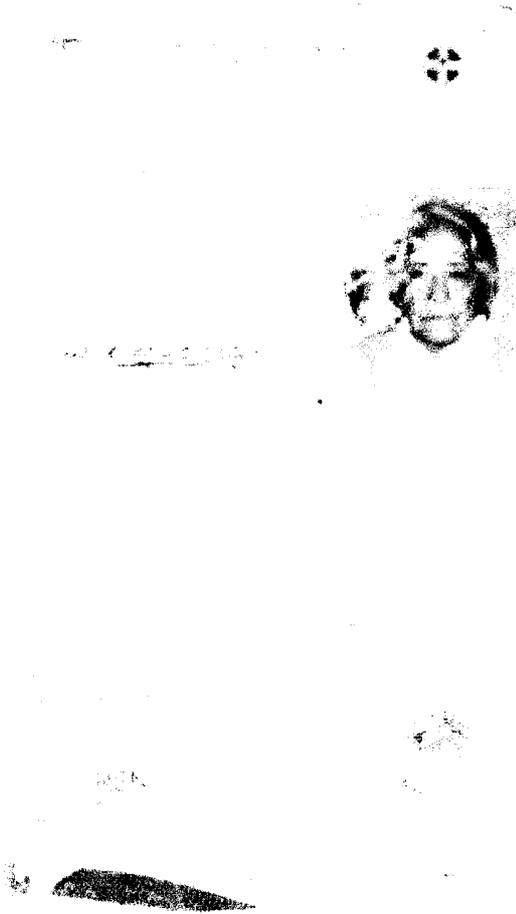
El inmueble objeto de la sesión de uso físico es la Oficina 204 ubicada en el Segundo Piso del Edificio Carvajal de la ciudad de Quito, calle Antonio Ante OE3-15 y Pasaje Andrés Farget; instalación que se encuentra en buen estado físico que debe ser conservado en iguales o mejores condiciones.

La actividad económica que se desarrollara en este espacio físico, comprende la Prestación de Servicios de Consultoría en General, Auditoría, Contabilidad y Finanzas, Asesoría Integral, entre otras derivadas de la gestión administrativa y procesos.

La señora Amaya puede hacer uso de la presente carta para registro del domicilio y demás trámites en la Superintendencia de Compañías, SRI. Etc.

  
**Piedad Cevallos de Carvajal**  
**PROPIETARIA**

Adj. Copia color de Cl.



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2301**

Denominación: <b>CONSULT SOLUTIONS AMAYA&amp;RUEDA CIA. LTDA.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Décimo</b>				Fecha: <b>12/Mayo/2014</b>			
Fecha de Constitución: <b>12/Mayo/2014</b>				Notario: <b>Décimo</b>			
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>					Capital: <b>400</b>		
Representante:				Abogado: <b>LUIS AMAQUINA</b>			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

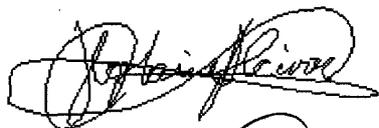
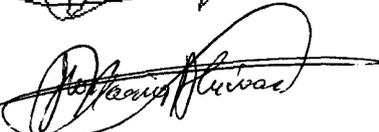
Distrito Metropolitano de Quito, 16/Junio/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 12/Mayo/2014 .

Atentamente,

**AB. Flor María Alcívar**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.1213  
FMA/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

21868

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 14 AGO 2014

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO